



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **1722** MP.-

PARANÁ, **14 JUL 2021**

VISTO:

El Decreto Provincial 955/21 GOB; los DNU 287 del 30 de abril de 2021, 334 del 21 de mayo de 2021, 381 del 11 de junio de 2021, 411 del 25 de junio de 2021 y 455 del 9 de julio de 2021; y la Resolución 1261 del Ministerio de Producción de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 955/21 GOB; faculta a este Ministerio de Producción a dictar las normas y los actos administrativos reglamentarios, aclaratorios y/o complementarios inherentes a la interpretación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 PEN; y

Que tal norma nacional fue prorrogada por los DNU 334, 381, 411 y 455, teniendo vigencia hasta el día 6 de agosto de 2021, inclusive; y

Que el artículo 6° del Decreto N° 287/21 PEN, establece que solo podrán realizarse actividades económicas, industriales comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad; y

Que los municipios y las comunas ejercen el poder de policía en materia de habilitaciones comerciales, salud pública, seguridad e higiene de acuerdo a lo que dispone el art. 240 inc. 21 de la Constitución Provincial, la que las convierte en las instituciones idóneas para concretar el acto de control, en acción coordinada con los gobiernos nacional y provincial; y



MINISTERIO DE PRODUCCION

1722
RESOLUCION N° **MP.-**

Que mediante el dictado de la Resolución 1261/21 MP, se reguló determinadas pautas para el desarrollo de distintas actividades deportivas, las cuales por el transcurso del tiempo y la variación situación epidemiológica causadas por la circulación del virus Sars - Cov-2, han mostrado su necesaria adecuación y el dictado de una nueva norma que las comprenda; y

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 955/21GOB;

Por ello

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 1261/21 MP.-

ARTÍCULO 2°.- Permítase el entrenamiento, práctica y competencia deportiva en clubes y espacios afines. -

ARTÍCULO 3°.- Establécese un tope máximo de quince (15) personas en espacios cerrados y de treinta (30) en espacios abiertos; a excepción de las competencias que se lleven a cabo en espacios abiertos y requieran de número de competidores superior.-

ARTÍCULO 4°.- El coeficiente de ocupación de las superficies cerradas y los espacios cerrados de gimnasios se reduce a un máximo del TREINTA POR CIENTO (30%) del aforo, en relación con la capacidad máxima habilitada, debiendo estar adecuadamente ventilados en forma constante y dando cumplimiento a las exigencias previstas correspondientes protocolos. -

ARTÍCULO 5°.- La actividad deportiva podrá desarrollarse en clubes, instituciones y espacios afines, entre las 06:00 y 23:00 hs de cada día, sin la presencia de público espectador.



MINISTERIO DE PRODUCCION

RESOLUCION N° **1722** MP.-

01
ARTÍCULO 6°.- Dispónese que la actividad y los inmuebles que se utilicen para las prácticas deberán contar con la habilitación municipal o comunal, quienes tendrán a su cargo la verificación y control del cumplimiento de las pautas previstas en la presente. -

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese. -